



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

El aliado estratégico de México

**Comisión Representativa del IMCP ante las
Administraciones
Generales de Fiscalización del SAT**

FISCOAGAFF

Número 009

Octubre de 2025

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
PRESIDENTE

C.P. PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
VICEPRESIDENTA GENERAL

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez
VICEPRESIENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño
VICEPRESIDENTE DE FISCAL

C.P.C. Miguel Ángel Calderón Sánchez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGAFF

C.P.C. Santiago David Guadarrama Nieto
RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN

AUDITANDO UNA EMPRESA MAQUILADORA

AUTOR

C.P.C. RICARDO LÓPEZ ALBA
Integrante de la Comisión AGAFF del IMCP



Es miembro de



Los comentarios profesionales de este artículo son responsabilidad del autor, su interpretación sobre las disposiciones fiscales puede diferir de la emitida por la autoridad fiscal

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT

*Anaya Pérez Juan
Anaya Porras Carlos Gerardo
Arellano Ramírez José Guillermo
Arias Blanco Lauro Erasto
Ávila Andrade José Rafael
Barrigueté Crespo Alejandro Eduardo
Boasono Ríos Francisco Julián
Brizuela Radilla Leobardo
Calderón Sánchez Miguel Ángel
Coronado Barbosa Alfredo
Cruz Montalvo René
De Los Santos Valero José Ventura
Díaz Guzmán Eduardo
Doñez Lucio José Luis
Echeverría Arceo Daniel O
Gómez Ledesma Roberto
Guadarrama Nieto Santiago David*

*Jaimes Pérez Ignacio C.
López Ramírez Aarón
López Alba Ricardo
Lozano Rodríguez Parménides
Méndez Moreno Ernesto
Morales Ramiro Ramón
Montiel Ávila Enrique
Ortega López Rosalía
Palomec Velázquez José
Ramírez Luna Enrique
Prieto Gastelum Víctor Manuel
Ruiz Pérez Ana Luisa
Segura Chaparro Francisco Alejandro
Soto Plancarte Dayanira
Taboada Solares Fernando
Venegas Montalvo Benjamín
Zapata Zapata Juan Antonio*

© TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

NINGUNA PARTE DE ESTE BOLETÍN DEBE SER REPRODUCIDA
POR NINGÚN MEDIO, INCLUIDO EL FOTOCOPIADO

Haciendo historia, el sector maquilador y su régimen fiscal surgió en 1964 como respuesta a la cancelación del Programa Bracero, con el objetivo de generar empleo en las zonas fronterizas del norte de México. Inicialmente, se enfocó en actividades intensivas en mano de obra, como la confección de prendas en ciudades como Ciudad Juárez.

Con el paso de las décadas, el programa ha evolucionado significativamente, convirtiéndose en un motor clave de la manufactura global. Hoy en día, las maquiladoras operan bajo el régimen IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación), que permite importar insumos sin aranceles, procesarlos en México y exportarlos, principalmente a Estados Unidos.

Aunque el programa comenzó en la frontera norte, actualmente las maquiladoras tienen presencia en todo el país, con zonas industriales clave que destacan por su infraestructura, talento y cercanía a mercados internacionales. Algunas regiones del centro y sur como Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí y Jalisco están creciendo rápidamente gracias al nearshoring (deslocalización cercana) y nuevas inversiones extranjeras.

Los programas que otorgan beneficios fiscales o aduaneros, como el de maquiladoras bajo el régimen IMMEX, siempre están acompañados de regulaciones específicas que buscan garantizar su uso correcto y evitar abusos.

Por lo anterior, y considerando que el SAT (Servicio de Administración Tributaria) en su Plan Maestro de Fiscalización 2025, ha priorizado el uso intensivo de tecnología para auditar sectores considerados de alto riesgo, como el maquilador, resulta indispensable que el auditor encargado de la auditoría financiera y de la emisión del informe fiscal de una empresa maquiladora cuente con una sólida preparación técnica, así como con un conocimiento normativo especializado en dicho sector.

Esta preparación es esencial para diseñar procedimientos de auditoría adecuados y suficientes que permitan obtener evidencia razonable sobre el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables, así como sobre la veracidad y razonabilidad de los hechos económicos reflejados en la información financiera de la empresa.

En la determinación de los procedimientos de auditoría a aplicar en una empresa del sector maquilador, el auditor debe tomar en cuenta los siguientes aspectos clave, dada la complejidad normativa y los riesgos inherentes al sector, cerciorándose de lo siguiente, entre otros:

- **Número de registro IMMEX.**

Confirmar que la empresa cuenta con el registro vigente como maquiladora ante la Secretaría de Economía, y que la modalidad registrada corresponde con las operaciones efectivamente realizadas.

- **Plazos de retorno y uso de la mercancía.**

Verificar que las mercancías importadas temporalmente cumplan con las reglas de importación temporal revisando los pedimentos correspondientes (clave IN, AF, V1, etc.) y validar fracción arancelaria, valor, cantidad y descripción, entre otros.

Confirmar plazos de permanencia en territorio nacional según tipo de mercancía (18, 24 meses o vigencia del programa).

Evaluar el uso de la mercancía conforme al objeto autorizado en el programa IMMEX.

- **Anexo 24 de las reglas generales de comercio exterior (RGCE).**

Respecto al cumplimiento del anexo 24, auditar el sistema de control de inventarios para validar la entrada y salida de mercancías, así como los reportes de descargo en el sistema automatizado (Anexo 24), así mismo, evaluar la trazabilidad de los bienes mediante BOM (Bill of Materials) y reportes de producción, validando que los insumos utilizados coincidan con los pedimentos y el inventario del Anexo 24.

Validar la alimentación del sistema del anexo 24 en tiempo real (máximo 48 horas de desfase) y el acceso remoto para el Sat, así como auditar la conciliación entre pedimentos y saldos.

Verificar destrucción, venta o donación autorizada en caso de mermas o desperdicios.

- **Anexo 31 de las RGCE.**

Para el caso de maquiladoras que cuenten con la certificación de empresas modalidad IVA e IEPS, revisar el cumplimiento del anexo 31” Sistema de control de cuentas de créditos y garantías (SCCCyG)” de las reglas generales de comercio exterior.

Verificar la correcta transmisión al SAT de informes de descargo y control de créditos fiscales por IVA e IEPS.

Validar la mecánica de cargos y descargos en el SCCCyG.

Auditar el inventario inicial transmitido al momento de obtener la certificación.

Evaluar cumplimiento de plazos de retorno y regularización.

- **Safe Harbor.**

A partir del ejercicio fiscal 2025, el esquema de Acuerdo Anticipado de Precios (APA) ha sido eliminado como mecanismo válido para que las empresas maquiladoras en México cumplan con sus obligaciones fiscales en materia de precios de transferencia. Asimismo, deja de ser una opción para evitar la configuración de un establecimiento permanente en México por parte de la empresa extranjera relacionada.

En su lugar, la disposición establecida en el artículo 182 de la ley del impuesto sobre la renta conocida como “Safe Harbor” se establece como la única opción disponible para determinar la utilidad fiscal de estas operaciones la cual consiste en declarar en el ejercicio la que resulte mayor de ambas:

6.9% sobre el valor total de los activos utilizados en la operación, o

6.5% sobre los costos y gastos incurridos.

Los procedimientos indispensables que se deben aplicar para revisar el cumplimiento del “safe harbor” son:

El cruce de la integración de activos propiedad del contribuyente que intervienen en el proceso de maquila con lo registrado en libros de la empresa.

El cruce de la integración de activos e inventarios propiedad de la parte relacionada del extranjero con lo manifestado en el anexo 24.

Confirmar la correcta separación de los costos y gastos incurridos en el proceso de maquila.

Lo anterior además de la conciliación de los valores de activos e inventarios manifestados en los libros de la parte relacionada del extranjero.

- **Sueldos y Salarios.**

Durante la planeación de una auditoría a una empresa maquiladora, el auditor debe poner especial atención en el rubro de sueldos y salarios, debido a que este tipo de industria es altamente intensiva en mano de obra.

Al respecto el auditor debe poner su enfoque en aspectos de control interno verificando que exista la debida segregación de funciones en el proceso de elaboración de la nómina, que las altas, bajas y modificaciones sean previamente autorizadas.

Por ello, es indispensable evaluar los controles internos relacionados con la nómina, verificar la correcta determinación de las obligaciones fiscales y laborales, y aplicar procedimientos sustantivos que permitan validar la integridad, exactitud y existencia de los pagos realizados al personal.

Dentro de los procedimientos sustantivos es importante confirmar la existencia y salario de los trabajadores seleccionados, revisión de cálculos de nómina, deducciones y aportaciones patronales. Comparar las nóminas con registros contables y bancarios.

El análisis de tendencias es un procedimiento analítico muy útil en auditoría, especialmente en el rubro de sueldos y salarios dentro de una empresa maquiladora, este análisis consiste en comparar los montos pagados en diferentes periodos (mensuales, trimestrales o anuales) con el fin de detectar anomalías, inconsistencias o cambios relevantes que requieran investigación adicional.

Además de lo anterior es importante que los procedimientos de auditoria incluyan la revisión fiscal y laboral que regulan el pago de sueldos y salarios.

Revisar que se emitan correctamente los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina.

- **Recomendación técnica 58 emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad (CINIF).**

Como ya se dijo, al ser el "Safe Harbor" la única opción disponible para determinar la utilidad fiscal en la industria maquiladora, con dicho procedimiento, se generan partidas temporales a la fecha del cierre de los estados financieros, lo cual obliga a las empresas maquiladoras a reconocer el ISR diferido, conforme a los lineamientos establecidos en la norma de información financiera D-4 (NIF D-4), "Impuestos a la utilidad". Es importante señalar que, si una empresa maquiladora no ha reconocido el ISR diferido en años anteriores, dicha entidad deberá observar lo establecido en la NIF B-1, "Cambios contables y corrección de errores", para ajustar su contabilidad de manera correcta y adecuada.

Considerando lo anterior, el 14 de marzo de 2025, el CINIF dio a conocer la emisión del Reporte Técnico 58 “ISR diferido en la industria maquiladora por la aplicación de la metodología conocida como Safe Harbor” cuyo objetivo es guiar a las industrias del sector maquilador en la determinación del ISR diferido, particularmente, cuando se aplica la metodología Safe Harbor para el cálculo de su utilidad fiscal.

Se recomienda, entre otros aspectos, que el auditor verifique que la empresa haya implementado en la elaboración de sus estados financieros la siguiente normatividad aplicable:

- La utilización del Reporte Técnico 58 (RT-58) como referencia técnica para el cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR) diferido.
- El reconocimiento del ISR diferido conforme a la NIF D-4, derivado de las diferencias temporales generadas por la aplicación del esquema Safe Harbor.
- En caso de que el ISR diferido no haya sido reconocido en ejercicios anteriores, la aplicación de la NIF B-1 para la corrección de errores contables de forma retrospectiva.
- La revelación en las notas a los estados financieros del uso del RT-58 como guía técnica, conforme a lo establecido en la NIF A-1.
- Respecto a los inventarios, maquinaria y equipo propiedad del extranjero, se debe revelar en las notas a los estados financieros su integración, plazos y condiciones de retorno de acuerdo con la normatividad del programa de maquila y contrato correspondiente.

- **El arrendamiento a largo plazo y la NIF D5**

La mayoría de las maquiladoras operan en naves industriales arrendadas a largo plazo, lo que implica que deben aplicar la NIF D-5, reconociendo:

- Un activo por derecho de uso del inmueble arrendado.
- Un pasivo por arrendamiento, calculado con base en el valor presente de los pagos futuros.

Al adoptar la NIF D-5, la contabilidad mexicana se armoniza con los estándares internacionales de información financiera como la International Financial Reporting Standards 16 (IFRS 16), reconociendo los arrendamientos como obligaciones financieras en lugar de simples gastos operativos. Esta transformación impacta directamente el balance general, así como indicadores clave como el apalancamiento y la liquidez. La

correcta aplicación de la NIF D-5 permite a las matrices tomar decisiones estratégicas basadas en información confiable y comparable.

El auditor debe cerciorarse que la maquiladora tenga documentado adecuadamente los contratos de arrendamiento, incluyendo duración, pagos, tasas de descuento y condiciones especiales, que esto se revele en notas a los estados financieros, especialmente cuando se consolidan con entidades extranjeras que requieren transparencia y comparabilidad.

Conclusión:

La normativa de la industria maquiladora en México ha evolucionado y seguirá haciéndolo para responder a un entorno cambiante y asegurar que las facilidades y prerrogativas otorgadas a este sector se utilicen de manera adecuada y no generen abusos. Esto incluye regulaciones más estrictas en aspectos como el cumplimiento fiscal, ambiental, laboral y aduanero, además de mecanismos de supervisión y fiscalización por parte del gobierno para garantizar el respeto a las leyes y el correcto uso de los beneficios otorgados. La finalidad es promover una competencia justa y sostenibilidad en el sector, al mismo tiempo que se protege el interés público y se asegura la transparencia en las operaciones.

Como puede apreciarse, el ámbito de una auditoría a una empresa maquiladora exige conocimientos especializados y actualizados en diversas disciplinas. Aunque el auditor no está obligado a dominar cada una de ellas en profundidad, sí debe poseer un conocimiento básico y sólido de sus principios fundamentales, a fin de emitir una opinión profesional debidamente sustentada y pertinente.

Nota aclaratoria: Este artículo refleja la opinión del (os) autor (es) y no necesariamente la del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y/o alguno de los integrantes de la Comisión Representativa Del IMCP Ante Las Administraciones Generales De Fiscalización Del SAT.

La responsabilidad corresponde exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.